

## TITULO TERCERO

### CAPÍTULO II DEL PODER LEGISLATIVO.

#### SECCIÓN I DE LA ELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL CONGRESO.

Texto Original  
D.O.F.  
05 de febrero  
de 1917

**Art. 51.-** La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos.

Texto derivado  
de la reforma  
publicada en el  
D.O.F.  
29 de abril de  
1933

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ABRIL DE 1933)

**Art. 51.-** La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años, por los ciudadanos mexicanos.

Texto Vigente  
D.O.F.  
06 de  
diciembre de  
1977

(REFORMADO, D.O.F. 6 DE DICIEMBRE DE 1977)

**Art. 51.-** La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.